



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 0171-2025/MPS-OGAyF.

Sullana, 05 de mayo del 2025

VISTO:

El Proveído N°3043-2025/MPS-OGPyP, de fecha 30.04.2025 e Informe N°1485-2025-MPS/OGPyP-OP, de fecha 30.04.2025, en los cuales la Oficina de Presupuesto informa sobre asignación de recursos presupuestales para pago de compromiso de años anteriores, siendo necesario el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1645-2019/MPS, de fecha 11.12.2019, se declara procedente el pago de reintegro de Bonificación Diferencial Total desde el 10.02.2015 al 11.03.2018, a favor del trabajador Municipal; **ALEJANDRO SILUPU CARREÑO**, por el monto total de S/. 33,526.57 Soles, de los cuales existe un saldo pendiente de pago por el monto de S/. 5,789.88 Soles, según lo informado por la Oficina de Tesorería (Informe N°0915-2024/MPS-OGAyF-OT, de fecha 31.10.2024); por lo que, y considerando que dicho compromiso corresponde a ejercicios pasados; resulta necesario el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, la Oficina de Presupuesto le asignado los recursos presupuestales para atender dicho compromiso, según Nota de Certificación Presupuestal N°1197-2025, por el monto de S/. 2,000.00 Soles;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece, que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentada ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor;

Que, el Numeral 37.1 del artículo 37° de la precitada Ley, prescribe que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario, efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos al crédito presupuestario aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en tal sentido, el artículo 30° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, es la unidad ejecutora o el funcionario en quien se delega esta facultad de manera expresa,

Que, la Oficina de Presupuesto, informa que se le asignado los recursos presupuestales para el año 2025, para el pago de los compromisos mencionados en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, en su artículo Diecisiete (17°) señala respecto a la gestión de pagos, en el numeral 17.3 señala que la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General do Gerente de Finanzas e Administración, o quien haga sus veces o al funcionario que se le delega esta función o al funcionario que se le delega esta facultad de manera expresa, que en el numeral 17.6 el Director General de de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces en la Entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo; y

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto, y a lo dispuesto por este despacho en virtud a las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0063-2023/MPS del 06.01.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como gastos de ejercicios anteriores el monto de **S/. 2,000.00 Soles**, por concepto de reintegro de Bonificación Diferencial Total, desde el 10.02.2015 al 11.03.2018, a favor del trabajador Municipal; **ALEJANDRO SILUPU CARREÑO**, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina de Contabilidad y Tesorería la ejecución del devengado correspondiente y el control del pago a efectuase, por tratarse de un devengado reconocido del año 2024.

Artículo Tercero.- Que, las áreas de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, en las etapas de ejecución del gasto que les corresponda, deberán evaluar la documentación sustentatoria para el trámite de pago respectivo, de acuerdo a la disponibilidad financiera, teniendo en cuenta la debida aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo 1441, en el marco del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC COSME EDITOR SALVADORA APON
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Jr. Bolívar 160 – SULLANA – PIURA – PERÚ

TELF. 073-501246 (CENTRAL) 502730 (TELEFAX) 502494 (SECRETARÍA ALCALDÍA)

www.munisullana.gob.pe Email: uinfo@munisullana.gob.pe